

**Aviso de Convocatoria Pública**  
Concurso de Méritos Abierto INFI-CM-001-2020

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales", informa a la comunidad en general que iniciará el concurso de méritos para *"seleccionar un intermediario de seguros que asesore a Infi-Manizales en la contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea legalmente responsable"*.

Para satisfacer adecuadamente sus necesidades, la Entidad se ocupará de garantizar la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las etapas y actuaciones que se realicen para perfeccionar con éxito el concurso de méritos, escogiendo al consultor más capaz y procurando la selección objetiva con la observancia de los mandatos legales para tal efecto.

**1. Nombre y dirección de la Entidad.** La presente convocatoria es impulsada por el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales "Infi-Manizales" ubicado en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal de la ciudad de Manizales.

**2. Dirección de correo electrónico para atención a los interesados.** Las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso de enajenación, habrán de ser tramitadas a través del correo [sgeneral@infimanizales.com](mailto:sgeneral@infimanizales.com), anotando que las solicitudes que omitan dicho conducto no serán tenidas en cuenta, claro está, sin perjuicio de la correspondencia enviada al domicilio indicado en el numeral anterior.

**3. Objeto del proceso:** Infi-Manizales se encuentra interesado en recibir ofertas para *"seleccionar un intermediario de seguros que asesore a Infi-Manizales en la contratación y administración del programa de seguros requerido para la adecuada protección de sus bienes e intereses patrimoniales y de aquellos por los cuales sea legalmente responsable"*.

**4. Modalidad de selección:** Efectuado el análisis normativo, y por tratarse de la contratación de un consultor al amparo del literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Infi-Manizales estableció que el presente proceso corresponde a la modalidad concurso de méritos por tratarse de la prestación de un servicio de consultoría, reglado en términos particulares por el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y concordantes del Decreto 1082 de 2015. En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.3.2 ídem, la Entidad suministrará en el respectivo pliego de condiciones los elementos necesarios para estructurar las propuestas de los interesados.

**5. El plazo estimado del contrato:** El término estimado de duración del contrato será a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**6. Fecha límite para la presentación de ofertas.** Las ofertas deberán presentarse por escrito, debidamente foliadas y rubricadas, y con un índice donde se relacione el contenido total de los documentos que integran la misma, preferiblemente en el orden señalado en el numeral 3 de la presente convocatoria. Para efectos de entrega, las ofertas deberán ser radicadas y depositadas en la urna dispuesta para dicho propósito en la Secretaría General del Instituto, ubicado en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del

Centro Administrativo Municipal (Tel. 8879790) hasta el día y hora fijado en el cronograma para el cierre del proceso, en un sobre cerrado y marcado como “*documentos de prueba de requisitos habilitantes*” rotulado así:

Señores

INFI-MANIZALES

Referencia: Concurso de Méritos Intermediario de Seguros INFI-CM-001-2020

Nombre del Oferente:

NIT o documento de identificación:

Correo electrónico:

Dirección y Teléfono:

Las propuestas que se alleguen después de la fecha y hora establecida para la entrega serán consideradas extemporáneas, y en consecuencia, no serán tenidas en cuenta para efectos de evaluación, aclarando que la Entidad no asumirá responsabilidad alguna por propuestas que hayan sido incorrectamente entregadas.

Para efectos de control de entrega de propuestas, la Secretaría General llevará un registro donde hará constar, de manera consecutiva, los siguientes aspectos:

1. Número de orden de presentación de la propuesta.
2. Fecha y hora de presentación.
3. Nombre o razón social del proponente.
4. Dirección electrónica del proponente.
5. Firma de la persona que radica.

Llegado el momento del cierre del proceso, se procederá a abrir la urna contentiva de los documentos de los oferentes para su evaluación, anotando que del acto de apertura se levantará un acta donde se consignará el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de los interesados en el proceso:

- Suscripción de la Carta de Presentación (Anexo No. 1).
- Verificación de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta.
- Número total de folios declarado en el índice del sobre contentivo de los requisitos habilitantes.

**7. Presupuesto oficial:** En aplicación del artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de los seguros requerido por la Entidad será cancelada por la(s) compañía(s) con quien(es) se contrate(n) los mismos. Por tanto, los gastos que demande la adecuada prestación de los servicios de consultoría correrán por cuenta del adjudicatario del proceso de selección, anotando que la luz de la normatividad vigente, este no tendrá vínculo jurídico-laboral alguno con la Entidad.

Infi-Manizales informa a los interesados que en la actualidad cuenta con un programa de seguros estructurado en los siguientes ramos: **i.** Todo riesgo daños materiales; **ii.** Vida grupo empleados; **iii.** Infidelidad y riesgos financieros; **iv.** Responsabilidad civil extracontractual; **v.** Manejo global sector oficial; **vi.** Responsabilidad civil servidores públicos; **vii.** SOAT y **viii.** Automóviles colectiva.

**8. Análisis de acuerdos comerciales.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el numeral 10 del pliego de condiciones la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

**9. Limitación de la convocatoria a Mypimes.** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de no mediar la solicitud del número mínimo de manifestaciones de interés necesarias para limitar la convocatoria a Mipymes, el proceso adquirirá el carácter de abierto y en consecuencia, toda persona natural o jurídica que cumpla las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones podrá participar en el mismo.

**10. Condiciones de participación.**

Podrán participar en este proceso de selección abreviada, las personas naturales y/o jurídicas que se encuentren debidamente acreditadas, y no se hallen incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, y demás normas que les sean complementarias y/ concordantes.

En aplicación del artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, para efectos de estimar las condiciones de los participantes del proceso de selección, la Entidad privilegiará la información contenida en el Registro Único de Proponentes. La capacidad jurídica, de organización, y financiera, tan solo será objeto de verificación de cumplimiento o incumplimiento, acudiendo para tal efecto al contenido de los documentos que se describen en el numeral 3 de los pliegos de condiciones.

**11. Condiciones de precalificación.** Atendido la naturaleza del servicio requerido por la Entidad, éste elemento no se estima de recibo en la presente convocatoria pública.

**12. Cronograma del proceso de selección.** Para efectos de claridad y control, a continuación se declaran las etapas más relevantes del proceso, indicando fecha y hora de ocurrencia del los eventos:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Aviso de convocatoria y publicación del proyecto de pliego de condiciones.	Abril 27 a las 8:00 am.
Plazo para la recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones ***.	Mayo 04 hasta las 7:00 pm.
Publicación de las observaciones recibidas y consideraciones de la Entidad.	Mayo 06 a las 5:00 pm.
Resolución de apertura y publicación del pliego definitivo de condiciones.	Mayo 07 a las 8:00 am.
Plazo para la recepción de observaciones al de pliego de condiciones definitivo***	Hasta el 11 de mayo de 2020.
Respuesta observaciones presentadas al pliego de condiciones.	Mayo 12 de 2020
Plazo máximo para expedir adendas.	Mayo 12 de 2020
Inicio del plazo para la presentación de ofertas y entrega de documentos ante la Entidad ***.	Mayo 12 de 2020

Cierre definitivo del proceso (plazo máximo para la presentación de ofertas y entrega de documentos ante la Entidad) ***.	Hasta el 14 de mayo a las 10:00 am.
Publicación y traslado del informe de evaluación de ofertas –subsanaibilidad	Mayo 19 a las 8:00 am.
Plazo máximo para la presentación de aclaraciones o subsanación de requisitos ante la Entidad.	Mayo 21 hasta las 7:00 pm.
Publicación del informe definitivo de evaluación	Mayo 27 a las 8:00 am.
Celebración de audiencia pública de adjudicación.	Mayo 28 a las 10:00 am en la Sala de Juntas de Infi-Manizales.
Publicación de la resolución de adjudicación.	Mayo 29 de 2020

\*\*\*Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser tramitadas a través del correo [sgeneral@infimanizales.com](mailto:sgeneral@infimanizales.com).

**13. Forma de consulta de los documentos del proceso.** Los documentos asociados a la convocatoria serán dispuestos en la Secretaría General de la Entidad, ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Torre B Piso 2 del Centro Administrativo Municipal de la ciudad de Manizales. Para efectos de consulta electrónica, esta podrá surtirse a través de la página [www.infimanizales.com](http://www.infimanizales.com), o en el portal de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En aplicación del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Infi-Manizales convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que ejerzan control social sobre el presente proceso. Estas podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) o en la página de la Entidad. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

Manizales, abril 27 de 2020.